Nota DNC N° 14406/2020

Asunción, 30 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383796
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Relojes Biométricos con función de reconocimiento facial.
Entidad	ESSAP S.A.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la Carta de Invitación – Anexo B Datos de la Contratación – f) capacidad financiera: "…*NO APLICA*…" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
2. En la Carta de Invitación – Anexo B Datos de la Contratación- g) Experiencia requerida – En un punto se exigen documentaciones comprendidas entre los ejercicios fiscales 2017/2018/2019, y en párrafos posteriores sin embargo se establece otro periodo (2016/2017/2018) solicitamos realizar los ajustes que correspondan. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
3. En la Carta de Invitación – Anexo C- Plan de Entrega, se visualiza la mención de cantidad de 2 ítems, sin embargo solo se integra las EE.TT de un ítem, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py